

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTACTUAL
DEMANDANTES : LUZNEY GUTIERREZ ACHINTE Y OTROS
DEMANDADOS : COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. C.F.C.
EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI S.A.
TRANS YUMBO S.A.
RADICACIÓN : 7600131030012021-00106-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que, en término, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del numeral 5º del art. 373, en concordancia con el inciso 2º del numeral 3º del art. 322 del CGP, se ha interpuesto por las demandadas EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI S.A y TRANS YUMBO S.A, un recurso de apelación sustentado (reparos concretos), contra la SENTENCIA ESCRITA DE PRIMERA INSTANCIA No. 003 del 12 de febrero del año en curso, dictada en el proceso de la referencia, el cual es procedente por tratarse de un asunto tramitado en primera instancia (mayor cuantía), y se encuentran legitimados los recurrentes para el efecto por ser contraria la decisión a sus intereses (art. 321 ibídem); de ahí que, el Juzgado, concederá la apelación en el efecto general devolutivo dado que en ella se accedieron a la mayoría de las pretensiones de la demanda (art. 323 ejusdem).

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en mención, contra la sentencia escrita de Primera Instancia N° 003 del 12 de febrero del 2024.

Una vez ejecutoriado este auto, se remitirá el acceso al expediente digital a la Secretaría de la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Cali (sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de que se surta el recurso de alzada ante esa Superioridad, y sin lugar a exigir expensas al apelante para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría
Cali, 28 DE FEBRERO DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No.032
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario